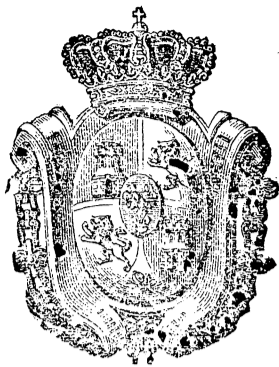


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>En las Provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Gobierno ha recibido con especial satisfacción las siguientes comunicaciones del R. obispo de Canarias y del cabildo catedral de Calahorra:

Excmo. Sr.: He recibido en el día de la fecha el aviso de V. E. de 6 del que rige, comunicándome de Real orden haberse dignado S. M. relevarme del confinamiento, en uso de su Real prerogativa, dejándome en consecuencia expedito para restituirme á mi diócesis, y cooperar directamente con mi dignidad y con mi ejemplo al cumplimiento de los deseos de S. M., que se cifran particularmente en la protección del sacerdocio y en la paz y prosperidad de la monarquía. Esta religiosa providencia, digna de Isabel II, me ha llenado de un cumplido gozo; y extendida á los demas prelados, llenará de júbilo á la nación, atraerá las bendiciones del cielo, é influirá de tal modo en los ánimos, que acaso hará cesar todas las discordias civiles, y afianzará el trono para siempre con eterno nombre de los dignísimos Ministros que apoyan las ideas magnánimas de la augusta Reina.

Espero que V. E., que ha sido el conducto por donde se me ha hecho saber un rasgo tan notorio de la justificación y benignidad característica de S. M., aprovechará una ocasión oportuna en que ofrecer el tributo de mi gratitud á su Real Persona, y la seguridad de que desde el momento quedo practicando diligencias á fin de emprender la navegación, y proclamar en mi diócesis las excelsas virtudes de S. M. y el celo de su Gobierno para reparar los graves males que afligen á la Iglesia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 13 de Febrero de 1844.=Judas José, obispo de Canarias.= Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Señora: Cuando el cabildo catedral de Calahorra se dirigió á V. M. en 17 de Enero último, solicitando se alzase á su venerado y dignísimo prelado el R. obispo de esta diócesis D. Pablo Ávella el confinamiento que sufría en la isla de Mallorca, y se acordase su mas pronto regreso al seno de su inolvidable grey, lo hizo en la firme esperanza de obtener el cumplimiento de sus deseos; y en efecto, así ha sucedido. El cabildo sabia muy bien que elevaba sus súplicas á la augusta Nieta de los Recaredos, Alfonsos y Fernandos; al trono católico de los Carlos y Felipes, ocupado por la virtud, por la inocencia: la inocencia, la virtud y la magestad no podían menos de acoger con benignidad y despachar favorablemente los ruegos que se hicieron en obsequio de un ilustre desterrado, y tanto mas, cuanto que la petición era de unas ovejas separadas de su pastor, de unos hijos que lloraban la ausencia de su padre espiritual.

Sí, Señora, la Real orden de V. M. de 6 del corriente, de que se ha enterado este cabildo por los papeles públicos, es para él y para todo el obispado de Calahorra y la Calzada lo que el rocío benéfico del cielo para las plantas agostadas; lo que el bálsamo aplicado sobre la llaga del enfermo. ¿Y cómo no manifestar su reconocimiento á la excelsa mano que le dispensara una gracia tan ansiada, un favor tan apetecido? Si en cualquiera otra ocasión semejante proceder fuera una negra é imperdonable falta, al presente sería un horror, un crimen de ingratitud.

Así lo ha reconocido este cabildo en sus sentimientos de lealtad hacia su Soberana, de obligación hacia su bienhechora; y animado de ellos, y poseído del júbilo mas inexplicable, acordó por unanimidad en su extraordinario de 11 del actual se cele-

brase al día siguiente en esta santa iglesia una misa solemne con *Te Deum* al fin de ella en acción de gracias al Todopoderoso por el beneficio dispensado, invitando á todas las autoridades y personas notables de la ciudad, y anunciándose la función en aquella noche por un repique general de campanas despues del toque de oraciones, todo lo que se verificó segun los deseos del cabildo y los del pueblo en general, que manifestó su gran regocijo de la manera mas explícita, siendo muy numerosa la concurrencia de todas clases, disponiendo aquel que se hiciese presente á V. M. por medio de una reverente y gratulatoria exposicion el gozo que le ha causado y el deber que le impone el acto reparatorio, por el que muy luego tendrá el placer de ver á su respetable y virtuoso prelado, cuyo ejemplo y doctrina le han servido y servirán siempre de la mayor edificación.

Constantemente fiel á su Dios y á sus Monarcas el R. obispo de Calahorra y la Calzada por sus principios, por su carácter y por su estado, nunca se apartará en un ápice de la senda que le señala la cualidad de español, la dignidad de obispo. El cabildo, que comprende su deber, no sabrá mas que seguirle; y al contemplar á V. M., que imitadora de las virtudes y del genio de aquella inmortal Reina de Castilla, que tanta gloria dió á nuestra amada patria como lustre á su nombre, se honra y ennoblece con el título de protectora de la Iglesia y de defensora de la religion de nuestros padres, apoyará en cuanto de sí pueda las maternales miras de V. M. ¡Feliz el día, Señora, en que calmadas enteramente las pasiones, apagadas nuestras discordias, olvidados para siempre los pasados extravíos, y curadas radicalmente las heridas que el tiempo y los hombres abrieran en el corazón de España y de su Iglesia, veamos brillar en todo su esplendor al reinado de V. M. ¡Quiera el Dios de San Fernando que cuanto antes, agrupados enredor del trono de V. M., basado sobre el indestructible cimiento de la religion, todos, todos nos apresuremos á darle la grandeza que en otro tiempo hacia la envidia y el respeto del mundo conocido!

Para que así sea, el cabildo queda rogando al Rey de los Reyes y Señor de los Señores derrame sobre V. M. y su religioso Gobierno el lleno de sus soberanas luces, concediendo así bien su protección y auxilios inefables.

Dios nuestro Señor guarde la católica Real Persona de V. M. muchos años. Calahorra de nuestro cabildo catedral Febrero 14 de 1844.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=Romualdo Mendoza y Viguera.= José Ramon de Yárritu.= José Angel Martinchique.=Por acuerdo de los Sres. dean y cabildo de esta santa iglesia, Antonio Cabello, secretario.

Por Real orden expedida en 18 del actual se alzó al R. obispo auxiliar de Santiago D. Manuel María de Sanlúcar la prohibicion de salir de Medinasidonia, donde residia, y se le encargó que regresase á aquella iglesia metropolitana para desempeñar las funciones de su santo ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Por el ministerio de Hacienda se expidió en 18 de Diciembre del año anterior la Real orden siguiente:

Estipulado en la contrata de azogues de Almaden y Almadenejos, que principió en 20 de Setiembre último y concluirá en 19 de Setiembre de 1847, que el contratista habia de situar un deposito de 1500 quintales de aquel metal en Cádiz todos los años, se está ya en el caso de dictar las reglas que han de observarse para su compra y extracción; y en consecuencia S. M. se ha servido aprobar las siguientes:

1.ª Todos los comerciantes y navieros españoles tienen derecho á comprar y remitir á la República de Méjico los azogues que se depositen en Cádiz hasta la concurrencia de 1500 quintales anuales.

2.ª Será condicion precisa para aprovecharse de las ventajitas que les ofrece aquel depósito que los compradores de los azogues tengan buque español en un puerto de España con

registro abierto para cualquiera de los puertos de la citada República.

3.ª A los que reunan estas circunstancias se les entregarán los azogues en la proporcion siguiente:

Un quintal de azogue por cada seis toneladas comunes de las que se carguen de frutos y efectos españoles de mucho volumen y poco valor, como caldos, papel, fierro en bruto ó manufacturado, ó frutas y plantas secas.

Un quintal de azogue por cada tonelada de géneros españoles de lana, de algodón ó de lino.

Un quintal de azogue por cada arroba de sedería española.

Será indiferente que los cargamentos se compongan de todos ó cualesquiera de dichos efectos para disfrutar del beneficio de los azogues; pero solo se entregarán en la proporcion citada.

4.ª Para evitar toda clase de entorpecimientos á los navieros y comerciantes, tanto los que desde Cádiz como los que desde cualquiera otro puerto de España preparen sus expediciones, se dirigirán al intendente de aquella provincia reclamando los azogues que necesiten con proporcion á los cargamentos, cuyo g.º se mandará facilitarlos exigiendo fianza de dos casas de comercio de conocida probidad y arraigo. Con esta formalidad se permitirá la libre salida de Cádiz de los azogues que sea necesario conducir á los demas puertos.

5.ª Se acreditará ante el intendente de Cádiz por medio de certificación del administrador y contador de las respectivas aduanas la exportacion á los puertos de la República mejicana, tanto de los azogues como del cargamento proporcional que corresponda. Se señala el término de 30 dias para la presentacion de estos documentos de los buques que salgan directamente de Cádiz, y de 90 dias para aquellos que salgan de otros puertos de España. También se acreditará ante el mismo intendente, en el término de 180 dias, por medio de certificaciones de los respectivos cónsules españoles, la llegada de los buques á los puertos mejicanos, y la descarga en ellos de los cargamentos y azogues.

6.ª Si las certificaciones mencionadas no se presentasen en los plazos que quedan marcados, se exigirá á los fiadores el pago de una mitad mas del precio á que se hubiesen satisfecho los azogues al sacarlos del depósito, cuyo recargo, que se impone por aquella falta, ingresará en la tesorería de Rentas, quedando á beneficio del Estado.

7.ª Los compradores de los azogues no podrán extraerlos del depósito sin pagar su importe al contado al respecto de 84½ ps. ls. cada quintal castellano mientras dure la actual contrata.

8.ª El intendente de Cádiz publicará semanalmente en el Boletín oficial el estado de existencias de azogues en el depósito, para que sirva de conocimiento al comercio en las expediciones que intente hacer á Méjico.

9.ª Sin mandato expreso del intendente de Cádiz no podrá el contratista de azogues extraer del depósito cantidad ninguna de metal: las órdenes que aquel g.º diere servirán para justificar la distribucion de los 1500 quintales anuales.

De orden de S. M. lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando conocimiento al publico de esta resolucion por medio de la Gaceta, despues de ponerse V. S. de acuerdo con la caja de Amortizacion para fijar el día en que se abrirá el depósito que ha de establecerse en Cádiz, sobre cuyo punto se entenderá esta oficina con los contratistas de azogues. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1843.=García Carriazo.=Sr. director general de Aduanas.

A consecuencia de la anterior Real orden, ha manifestado ya el representante de la casa contratista existir en el depósito de Cádiz 500 quintales de azogue para el fin que la misma expresa; y en cumplimiento de ella se hace esta publicacion para noticia del comercio.

Madrid 21 de Febrero de 1844.=Juan García Barzanallana.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

SUECIA.

Stockholmo 2 de Febrero.

Continúan siendo satisfactorios los boletines de la salud del Rey, y hay motivos para creer que S. M. estará en breve restablecido.

La Gaceta de Estado de ayer inserta el decreto por el cual se confiere al Príncipe Real la autoridad del Rey hasta 1.º de Marzo, en cuya época el Rey dará á conocer á sus leales súb-

ditos si el estado de su salud le permite volver á tomar las riendas del Gobierno.

Tambien ha recibido el Príncipe Real autorizacion para firmar todos los actos que carecian de este requisito por causa de la enfermedad del Monarca. Igual decreto se ha publicado concerniente al Gobierno de la Noruega, firmado de mano del Rey y refrendado por un consejero de Estado.

Se han suspendido las rogativas públicas.

(Nouv. Gazette de Hamburg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 13 de Febrero.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 97½, ¾.

España: Deuda activa, 23.

Diferida, 13½.

Tres por 100, 32.

Escríben de Dublin:

Se dice va á publicarse un manifiesto contra la asociación del Llamamiento. Los jueces del tribunal del Banco de la Reina, ó mas bien el presidente Penny Farther, han dicho que si la asociacion no era contra ley, por lo menos estaba organizada con un fin antilegal. En vista de lo fuerte de este argumento es probable que el poder ejecutivo de Irlanda impedirá las reuniones en Conciliacion-Hall. (Morning-Advertiser.)

Dijimos el sábado que empezaba á tratarse de los Bancos reunidos, y que se pensaba solicitar del Parlamento concesiones relativas á la renovacion de la Carta del Banco de Inglaterra. Esta semana comerán juntos los comisionados y discutirán los medios de obtener todas las ventajas posibles para los Bancos. Ya han tenido una entrevista con sir Roberto Peel, y se les concederá una audiencia para que expongan sus pretensiones. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 14 de Febrero.

Fondos públicos. Cinco por 100, 125-65.

Cuatro id., 106-50.

Tres id., 82-45.

Acciones del banco, 3275.

Cinco por 100 belga, 109¾.

Id. id. portugues, 47½.

España: Deuda activa, 31½.

Pasiva, 5½.

La Gazette universelle d'Augsbourg inserta una carta de Posen del 2 del corriente, en la que se dice haberse dado orden para que evacuen el gran ducado de Posen, asi como todas las provincias situadas al Este del Elba, no solo los tráfugas de la Polonia rusa, sino tambien todos los emigrados á quienes por consecuencia de la revolucion no les está permitida la entrada en Polonia, y cuya mayor parte han residido anteriormente en Francia y en Bélgica. (Debats.)

Escríben de las orillas del Mar Negro:

El ejército del Cáucaso será reforzado en breve con 100 hombres, cuya mayor parte van con destino al Daghestan. Igualmente va á reforzarse la línea de los cosacos en el Kuban.

Las victorias de los tshetsnenses han reanimado el espíritu de los circasianos, y es probable que así que el Kuban esté cubierto de nieve, los gefes belicosos Mansur y Dschieisbulat vuelvan á emprender con sus hordas de caballería sus incursiones en el país de los cosacos. (Gazette d'Augsbourg.)

Escríben de Koenisberg que es tanta la nieve que ha caído que los lobos se presentan en la población en medio del día en busca de alimento. En Nuremberg ha llegado la nieve á una altura casi increíble (ocho pies).

Tambien escriben del país de los Grisones (Suiza) que el frío ha llegado á los 23 grados del termómetro de Reaumur: que en seguida un temporal de nieve ha cubierto con un gran manto las montañas y los valles. Por espacio de muchos días consecutivos la tormenta ha sido horrible en los montes; pero las diligencias han podido seguir su camino con felicidad. Sin embargo, no han faltado desgracias. De 15 hombres que despus del medio día del 29 salieron de Ponte para atravesar el monte Albulá, cinco han perecido de frío y de cansancio en medio de las nieves, y los 10 restantes han conseguido llegar á la aldea, pero con el rostro y las manos heladas. Estos desgraciados han combatido por espacio de 24 horas con los elementos. (Comm.)

PORTUGAL.

Lisboa 10 de Febrero.

S. M. la Reina ha dado el siguiente manifiesto á la nacion: Portugueses: Una faccion compuesta de individuos descontentos, y que únicamente aspiran á promover intereses particulares, acaba desgraciadamente de levantar la bandera de la rebelion, proclamando traidoramente la Carta y la Reina cuando los conatos se dirigen á derribar el trono y su escudo, que es la Carta constitucional.

Este grito que alzan los revoltosos es un homenaje involuntario que prestan á la memoria del libertador de la nacion portuguesa, puesto que de este modo reconocen la adhesion nacional á las instituciones vigentes, y creen no poder derribarlas sino recurriendo á la perfidia y al engaño.

Los manifiestos de esta faccion consisten en una serie de acusaciones contra el Gobierno, fantásticas é infundadas, porque no recaen sobre hechos positivos, sino sobre intenciones que gratuitamente se les atribuyen sin ningun fundamento de verdad.

Los males que la nacion sufre, algunos de los cuales son consecuencias tristes, pero inevitables, de las agitaciones políticas que por tantos años hemos sufrido, en vez de disminuirse no podrán menos de tomar incremento con nuevas revoluciones.

La mejora de que se carece en Portugal es una mejora pacífica, lenta y sucesiva, que perfeccione la administracion interna del país, que promueva su prosperidad, que afirme la educacion pública sobre las bases de la religion y de la moral, que trate de organizar la Hacienda pública, disminuyendo las cargas del Estado, y procurando su desempeño por los medios mas adecuados. Estos beneficios solo pueden ser fruto de la paz, de la estabilidad, de discusiones parlamentarias y de la cooperacion de la prensa bien intencionada.

Por el contrario, intentar curar nuestros males por medio de rebeliones y de agitaciones políticas, es querer agravarlos y aplicarles un remedio peor que el mal. Pero inútil es hablar el lenguaje de la razon á los que tienen por único móvil pasiones rencorosas é intereses individuales.

Estas no son ni felizmente pueden ser las disposiciones de la mayoría de la nacion portuguesa, esencialmente afecta al trono, y decidida á mantener la Carta constitucional. En su lealtad, en su razon, en su experiencia ya adquirida confio enteramente, cierta de que resistirá á las decepciones con que se la pretende engañar.

Igualmente confio en la disciplina y en el buen espíritu del fiel ejército, al cual osan temerariamente dirigirse los revoltosos, y cuyo comportamiento les dará la mas cabal respuesta, defendiendo, como es su deber, el trono y las instituciones pátrias, que con tanta gloria y á costa de tan nobles esfuerzos hizo ya triunfar en la reñida lucha que sostuvo á las órdenes de mi augusto Padre, de feliz memoria.

Portugueses: Duéleme que un pequeño número de individuos de tan valeroso y leal ejército se haya dejado incautamente arrastrar á perturbar el sosiego del país: esta crisis, sin embargo, será breve y su remate feliz, si como espero se realizan las cualidades que distinguen á la nacion portuguesa, triunfando el órden, siendo castigados los instigadores, sin que nunca falte la Real indulgencia á aquellos ilusos que arrepiñéndose de sus crímenes vuelvan prontamente á la obediencia de las leyes. Palacio de las Necesidades á 7 de Febrero de 1844.—Yo la Reina.—El duque de Terceira. (Diario do Governo.)

NOTICIAS NACIONALES.

Gerona 14 de Febrero.

Ayuntamiento constitucional de la inmortal Gerona.—El M. I. S. alcalde constitucional de esta inmortal ciudad en oficio de ayer dice á este ayuntamiento lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo Sr. secretario particular de S. M. la Reina Madre D. José del Castillo y Ayensa, con fecha 22 del mes próximo anterior desde Paris, en carta particular que acabo de recibir en este momento por conducto del M. I. S. gefe superior político de esta provincia, me dice lo siguiente:

"Muy Sr. mio: S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon, mi Señora, ha recibido con la mayor complacencia la exposicion de V. S. y demas dignos individuos de ese ilustre ayuntamiento constitucional de 10 del corriente, suplicando que se digne pasar por Gerona en su próximo regreso á la corte de Madrid. Ha recibido igualmente S. M. con no menos gusto otra exposicion fecha 11 dirigida al mismo objeto, y firmada por un número muy crecido de habitantes de esa ciudad. Los sentimientos manifestados en ambas exposiciones no han podido menos de conmovier el sensible corazón de S. M., para quien nada hay tan grato como el amor y fidelidad de los pueblos á su augusta Hija, el saludable desengaño de los males que acarrea el trastorno del órden, y el firme deseo de evitarlo afianzando el imperio de la leyes. S. M. se sirve por tanto ordenarme que dé á V. S. y á toda esa ilustre corporacion en su Real nombre las debidas gracias, y encargará á V. S. que las dé en el mismo á todos los leales habitantes de esa heroica ciudad que han firmado la mencionada exposicion del 11, y cuyos deseos laudables se alegrará S. M. sinceramente de poder ver cumplidos."

Lo que me apresuro á trasladar á V. E. para su debido conocimiento y satisfaccion.

Y para que esta muestra especial de reconocimiento con que se ha dignado S. M. la Reina Viuda acoger las súplicas que se la han dirigido llene de satisfaccion á los leales ciudadanos que en una de ellas tomaron parte, ha acordado la municipalidad generalizar la presente por medio del periódico de la provincia.

Gerona 13 de Febrero de 1844.—El teniente de alcalde, Gaspar Bacó.—P. A. del E. A., Alejandro Font, secretario. (Postillon.)

Idem 15.

El gefe político de la provincia de Gerona á sus habitantes.—Gerundenses: La sensatez con que os distinguís y la acendrada lealtad que estais atestiguando á nuestra augusta Soberana con vuestra pública reprobacion sobre los desagradables acontecimientos de Alicante, donde algunos frenéticos demagogos se han apoderado alevosamente de las autoridades y desplegado la bandera de la rebelion, os hacen dignos del aprecio de S. M. y del Gobierno constitucional, que siempre cuenta con vuestro apoyo, y en cuyo nombre os doy las gracias.

Días hace que el Gobierno supo por conductos fidedignos y respetables que se tramaba una vasta conspiracion para sublevar nuestro país, la cual debia intentarse en este mes, invirtiendo para ello crecidas sumas procedentes de Londres, con el objeto especial de seducir la tropa; loco intento, cuando el soldado español, fiel á sus juramentos, á Isabel II y la Constitucion, poseído del mejor espíritu á favor del órden, no conoce ya otra seña que la del honor, la lealtad, la disciplina y el valor. Pasaron ya los tiempos de guerra civil, de motines y anarquía, en que traidores y desleales, fascinando una parte del ejército y del incauto pueblo, promovian sediciones, y apellidando pronunciamiento nacional á lo que solo era perjurio, deslealtad y ultraje á la nacion y al trono, minaban los cimientos de este, tiranizaban y vilipendiaban á aquella, y la conducian á su ruina; pues desmoralizaban, empobrecian y aterraban á los pueblos, haciendo que fuese atropellado el derecho de propiedad, y disponiendo de honras y vidas en medio de las continuas revueltas y agitacion populares.

Decidido está el Gobierno de S. M. á terminar de una vez y para siempre los movimientos anárquicos. Fuertes, terribles son las disposiciones que al efecto ha dado, cuanto precisas para que los ciudadanos honrados y pacíficos vean afianzada la verdadera libertad civil, el derecho de propiedad y el li-

bre y expedito ejercicio de su respectiva facultad ó profesion.

Ni son ni pueden ser otras las miras del Gobierno: descansen pues los buenos en esta persuasion, y viviendo alerta y prevenidos contra las asechanzas y artificios de los malos, en vez de escucharlos, en vez de disimularles siquiera la mas leve tentativa ó sugestion, únense estrechamente á las autoridades constituidas, cooperen á descubrir los conspiradores, y cumpliendo con un deber sagrado ayuden á que sean entregados prontamente al brazo de la justicia, persuadidos de que obrando, como obran, muy de acuerdo las autoridades superiores, militar y política de esta provincia, breve será el término que medie desde la captura del delincuente hasta la aplicacion del delito de la pena que merezca. De la paz, de la observancia de la Constitucion, del respeto al trono y de la obediencia al Gobierno depende el bienestar y prosperidad de esta provincia: sus honrados habitantes gozarán de estos bienes sin precio, manteniéndose, como se mantendrán constantemente, leales á Isabel II y á la Constitucion, y así lo asegura al Gobierno de S. M. vuestro gefe político.

Gerona 10 de Febrero de 1844.—José March y Labores. (Idem.)

Barcelona 15 de Febrero.

Nuestro corresponsal de Reus nos dice que el digno comandante general de la provincia de Tarragona D. Victor Sierra, muy apreciado de la provincia, habia salido para el Ebro con ánimo de recorrerla toda. (Verdad.)

Se nos ha asegurado que ha llegado en la tarde de ayer el baile del Real patrimonio de Valencia, comisionado para pasar á la frontera á esperar á S. M. la Reina Madre. (Id.)

Idem 16.

Regocijate Barcelona, pues dentro de pocos días albergarás en tu recinto á la excelsa Princesa que por tanto tiempo ha gemido en el mas inmerecido ostracismo.

Prepárense solemnes festejos, coordinense placenteras diversiones, y demos muestras visibles del placer que agita nuestros pechos con tan fausto motivo.

Cristina, la excelsa Reina y Madre de los españoles, la restauradora de nuestra libertad, la que supo sacrificarse con noble y santa resignacion para nuestro reposo y bienestar, esta ilustre Señora, esta admirable heroína salió el 15 del corriente á la una y media de Paris: el día 21 estará en Perpiñan, y tal vez el mismo día siguiente tendremos la satisfaccion de darla un cordial viva en esta ciudad. El cielo la proteja en su viaje. (Verdad.)

Dichas noticias las sabemos por el extraordinario que le llegó al Sr. cónsul frances ayer á la una del día, habiendo salido de Perpiñan el día 15 á las cinco de la tarde, en cuyo punto acababa de saberse por despacho telegráfico. (Id.)

Por parte recibido en esta capitania general del Sr. gobernador de Cervera con fecha 13 del actual resulta que ha sido muerto el cabecilla facineroso José Solé, alias Bernacho, cuya noticia ha sido de grau satisfaccion y alegría para los habitantes de aquel país; pero al mismo tiempo hay que lamentar la desgracia del regidor de Cedó, á quien mas se debe la muerte de aquel.

A los habitantes de esta ciudad.—El Excmo. ayuntamiento ha recibido noticias oficiales de salir de Paris en el día de ayer S. M. la Reina Madre con destino á España, pasando de tránsito por esta capital con direccion á la corte.

En la alocucion de 4 de este mes el Excmo. ayuntamiento anunció á los habitantes de esta ciudad la próxima llegada de la Real Persona.

La corporacion municipal prometió dar un aviso del día en que las clases industriales habrian de prepararse para hacer una ostentacion pública del fruto de su honroso trabajo. Cumple ahora el Excmo. ayuntamiento con esta promesa, é invita de nuevo á las mismas á dar un testimonio de la perfeccion y altura de los ramos manufactureros en una ciudad que se ha grangeado la mas envidiable reputacion en otro de los elementos mas vitales de la riqueza de las naciones, interin recibiendo ultteriores noticias de al público el día fijo en que empieza la grande exposicion industrial.

Casas consistoriales de Barcelona 16 de Febrero de 1844. Por disposicion del Excmo. ayuntamiento provisional, Ignacio Sanpouts, secretario. (Id.)

Cádiz 16 de Febrero.

Hemos sabido con satisfaccion que en algunos pueblos de la provincia se han unido para marchar de acuerdo en las próximas elecciones municipales los hombres de bien de todos los matices políticos, convencidos unos y otros de que habiendo pasado ya la época de las revoluciones, lo que principalmente interesa á los pueblos es promover mejoras materiales que los levanten de la postracion en que se hallan. De Prado del Rey, donde las pasiones estaban muy enconadas, nos escriben que allí se ha verificado esa union con alegría general del vecindario, debiéndose tan feliz acontecimiento á la mediacion del digno diputado provincial por el partido de Olvera Don Basilio de Peñalver, que ha conseguido tranquilizar completamente los ánimos y dar la paz á la poblacion. Hombres de ese prestigio, de esa influencia y de esa cordura y patriotismo honran á una provincia. (Com.)

Idem 17.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que el partido parlamentario de esta ciudad ha acordado ya su candidatura para las próximas elecciones municipales. Los dignos individuos de la comision nombrada para entender en las operaciones electorales dieron anoche cuenta de sus trabajos en una reunion brillante y numerosa, que con el debido permiso de la autoridad tuvieron nuestros amigos políticos.

Concurrieron mas de 400 personas de lo mas escogido de la poblacion, y reinó, como debia esperarse, la union mas completa. Muy pronto publicaremos la candidatura, que esperamos merezca la aprobacion general del vecindario. (Id.)

Sevilla 16 de Febrero.

Conforme al bando de nuestro digno alcalde el Sr. Lesaca, que en otro lugar verán nuestros lectores, en la tarde de ayer se verificó la primer rogativa procesional á fin de mover la misericordia divina, implorando la lluvia que tanto necesitan los campos y la salud publica despues de una sequia dilatada por el espacio de mas de tres meses. Nada ha faltado para que este acto religioso se efectuase con la magestad y lucimiento debidos, habiendo asistido á él el Ilmo. cabildo eclesiástico, clero parroquial y el Excmo. ayuntamiento. Ha concurrido tambien á la devota ceremonia con el mayor fervor y religiosidad multitud de personas de todas clases.

La divina Providencia no ha sido sorda á las preces del católico pueblo de Sevilla, habiendo acontecido la feliz coincidencia de que cayese durante la procesion en mucha abundancia la deseada y consoladora lluvia.

Demos gracias á Dios por tan señalado favor, en tanto que nos disponemos hoy á seguir implorándolo de su infinita bondad.

Con este motivo, y segun tambien lo oportunamente mandado por el Sr. alcalde, en cumplimiento de lo que sobre el particular disponen nuestras sábias y veneradas leyes, se ha suspendido toda clase de espectáculos publicos. (Guadalquivir.)

Nuestros lectores habrán leído en el *Guadalquivir* de ayer el acta celebrada en la villa de Mairena del Alcor con motivo de las próximas elecciones de ayuntamiento. Nosotros tuvimos la satisfacciou de insertar este documento notable por muchos titulos; y que tanto por las ideas de orden que encierra, como por los buenos principios de recta administracion que fija, merece llamar la atencion, y despertar la imitacion de otras poblaciones.

Revela (y no es esta su menor importancia) que los pueblos van conociendo sus verdaderos intereses, y que cansados de la laboriosa y continuada anarquía que los ha estado consumiendo por espacio de muchos años, tratan de recuperar sus fuerzas y de organizar su administracion local al abrigo de una ley que los retrae del abismo de la cuestiones politicas.

La necesidad de poner orden en la administracion interior, si es necesaria en todas partes, en ninguna es mas urgente que en los pueblos pequeños, donde las rivalidades y odios personales, unidos á las oscilaciones y confusion producidos por la tumultuaria y absurda ley del 3 de Febrero, habian sembrado el germen del desorden y de una guerra continua.

Esperamos que los demas pueblos de la provincia, celosos de sus intereses, imiten el ilustrado ejemplo que la villa de Mairena ha dado representada por los dignos individuos que firman el papel citado, y cuyos nombres recomendamos al público. (Id.)

Idem 17.

En los dias que llevamos de rogativas públicas, es muy considerable el concurso de gentes que ha asistido á este acto de piedad y de súplica al cielo en demanda de la lluvia que tanto necesitamos. El dia primero de rogativas fue de consuelo universal, porque no dejó de llover en abundancia; y aunque no ha continuado despues, debe esperarse en la divina misericordia que parece ha vuelto bondadosamente la vista hácia la calamidad que nos aflige. (D. de S.)

MADRID 22 DE FEBRERO.

JUNTA SUPERIOR DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

ESTADO demostrativo de las fincas procedentes del clero regular vendidas en las provincias que se expresan en los meses de Julio, Agosto, Setiembre y Octubre de 1843, las cuales han sido adjudicadas por la junta á los mejores postores, segun los resultados de los remates que se han celebrado, en el que tambien se comprende el total de los meses anteriores, segun está mandado.

MES DE JULIO.

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Búrgos.....	1	88,950	150,200
Cáceres.....	1	1,620	5,500
Córdoba.....	65	1,286,964. 17	4,815,182
Huesca.....	11	22,550	53,000
Leon.....	3	84,813	214,920
Lérida.....	2	30,866. 22	51,466. 11
Navarra.....	1	56,000	50,000
Orense.....	5	20,200	50,420
Santander.....	5	645	665. 2
Segovia.....	2	29,991	76,050
Zaragoza.....	20	112,027	872,120
Total de fincas adjudicadas en el mes de Julio.....	112	1,714,405. 5	6,299,524. 15

MES DE AGOSTO.

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Alava.....	20	92,425	98,538
Alicante.....	63	855,062	1,618,872
Avila.....	23	270,356	446,224
Albacete.....	1	48,228	540,000
Badajoz.....	111	366,382	1,595,187
Búrgos.....	2	29,328	52,000
Cádiz.....	50	951,540	2,552,707
Castellon.....	41	292,280. 6	925,950
Canarias.....	10	180,528. 17	767,014
Ciudad-Real.....	19	55,407	35,418
Coruña.....	72	586,288	740,970
Cuenca.....	7	42,150	45,950
Córdoba.....	119	1,660,002	5,525,882
Guadalajara.....	6	48,360	217,500
Granada.....	14	126,331	558
Gerona.....	18	145,865	951,366
Huesca.....	29	76,987	109,570
Huelva.....	121	759,682. 12	1,050,886
Leon.....	49	552,590. 22	1,047,812
Lérida.....	1	198,500	500,000
Lugo.....	7	35,258	35,508
Logroño.....	155	177,015. 23	368,690
Madrid.....	26	315,580	505,495
Málaga.....	57	445,502	824,506
Mallorca.....	12	57,765	68,460
Navarra.....	107	159,926. 8	262,059
Orense.....	187	194,457. 52	552,635. 52
Palencia.....	15	115,877	375,381
Pontevedra.....	11	18,158	18,867
Salamanca.....	21	183,610	479,759
Sevilla.....	192	2,461,211. 16	6,894,747
Segovia.....	16	556,062. 17	855,240. 17
Santander.....	44	53,720	132,441. 17
Soria.....	1	20,160	100,000
Tarragona.....	1	64,000	92,000
Vizcaya.....	5	268,476	721,000
Zamora.....	4	28,988	154,022
Zaragoza.....	111	852,107	2,051,159
Total de fincas adjudicadas en el presente mes.....	1,728	12,700,966. 15	52,545,786. 52

MES DE SETIEMBRE.

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Alicante.....	8	448,146	985,100
Alava.....	17	122,550	122,850
Almeria.....	18	90,669. 25	102,274
Avila.....	12	401,544	865,811
Badajoz.....	65	169,649	271,566
Búrgos.....	6	42,685	115,512
Barcelona.....	3	19,521	35,200
Castellon.....	19	552,927. 10	1,486,060
Cáiz.....	33	285,976. 26	457,480
Cáceres.....	1	2,040,572	6,100,000
Ciudad-Real.....	25	501,086. 17	1,664,286. 17
Guadalajara.....	21	59,945	59,960
Granada.....	15	326,387	887,490
Guipúzcoa.....	1	12,610	12,610
Huelva.....	186	616,001. 11	1,448,658
Huesca.....	8	16,260	54,350

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Jaen.....	61	339,553. 20	1,515,350
Leon.....	49	292,510. 19	519,010. 2
Málaga.....	23	150,983	555,420
Madrid.....	6	13,865	15,925
Orense.....	36	860,545. 15	1,076,455
Oviedo.....	17	57,097	126,680
Palencia.....	123	632,847. 22	983,684
Sevilla.....	282	3,910,778. 7	9,568,208
Segovia.....	23	246,276. 10	506,269. 18
Santander.....	29	45,500	164,740. 16
Soria.....	5	132,738	392,070
Teruel.....	5	146,666	351,946
Toledo.....	30	20,665	20,675
Valencia.....	20	205,343. 18	515,200
Valladolid.....	38	423,721. 15	854,198
Zamora.....	15	109,105. 10	580,455
Zaragoza.....	25	126,160	158,255
Total de fincas adjudicadas en el presente mes.....	1,225	13,178,264. 21	51,851,688. 17

Nota. Ademas ha sido adjudicado en este mes un solar sito en la calle de la Lechuga de Jerez de la Frontera, que correspondió al ramo de mostrencos y remató D. Rafael Roldan, con calidad de ceder en la cantidad de 1123 rs. vn. en metálico y en un solo plazo, sin perjuicio de lo que en adelante se determine por punto general sobre el modo de venderse esta clase de bienes, segun lo dispuesto en Real orden de 7 de Febrero último.

MES DE OCTUBRE.

PROVINCIAS.	Fincas rústicas y urbanas.	Valor en tasacion. Rs. vn.	Idem en venta. Rs. vn.
Alava.....	45	224,658	560,356
Alicante.....	57	1,529,614	3,959,145
Avila.....	4	36,345	112,900
Badajoz.....	52	1,566,046	6,671,610
Búrgos.....	5	186,402. 11	500,780
Castellon.....	45	466,426. 2	1,028,781
Canarias.....	22	199,472. 10	591,610. 24
Coruña.....	2	50,521. 9	105,700
Cuenca.....	45	438,769	851,450
Córdoba.....	102	245,198	721,810
Cáceres.....	1	147,334	250,000
Ciudad-Real.....	55	60,952. 20	95,792
Granada.....	145	1,099,676. 22	5,048,091
Guipúzcoa.....	1	28,685. 17	70,000
Guadalajara.....	101	6,226	7,828
Huelva.....	153	587,587. 24	1,686,586
Jaen.....	44	1,259,175	3,278,156
Logroño.....	2	81,795. 4	178,781
Madrid.....	25	699,306	712,286
Málaga.....	29	459,916	1,197,102
Murcia.....	254	305,079	1,536,939
Navarra.....	5	269,335	513,731
Oviedo.....	9	195,191	1,060,406
Orense.....	29	73,190	148,590
Palencia.....	1	388,983	1,060,578
Pontevedra.....	8	28,000	28,028
Salamanca.....	199	385,861	954,800
Santander.....	157	97,091	306,586. 5
Sevilla.....	16	1,713,561. 9	5,273,740
Segovia.....	3	2,109,314	2,890,471
Soria.....	5	30,535	30,800
Tarragona.....	10	52,860	122,690
Teruel.....	70	436,253	1,125,866
Tarragona.....	37	65,610	96,032
Toledo.....	7	5,414,424	16,055,380
Valencia.....	38	77,574	169,400
Valladolid.....	38	188,569	253,617
Zamora.....	60	390,437	1,061,649
Total de fincas adjudicadas en el mes de Octubre.....	1,856	20,472,069. 32	58,297,687. 29
Idem en los meses anteriores.....	66,981	960,128,559. 15½	2,466,737,203. 52½
Total de fincas adjudicadas hasta fin de Octubre de 1843.....	68,817	980,600,629. 11½	2,525,034,891. 27½
Se deducen por quiebra.....	1	52,286	70,200
Quedan en.....	68,816	980,568,343. 11½	2,524,964,691. 27½

RECTIFICACION.

En la Gaceta del martes, plana 4ª, columna 3ª, línea 46, dice Curso de nociones de retórica natural &c., léase Curso de nociones de historia natural &c.

AVISOS.

CINCO GREMIOS MAYORES.

Pago del segundo dividendo.

Pueden concurrir á cobrar los interesados en los números desde el 601 al 650 inclusive.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Febrero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Titulos al portador del 5 por 100, 20 1/2, 1/2, siete dieziseisavos, nueve dieziseisavos y 20 1/2 á v. f. 6 vol.: 21 1/2 á 60 d. f. 6 vol. á prima de 1/2 en carpetas.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 30 al contado: 29 1/2, 1/2, 50 1/2, 1/2, 29 1/2, 50 1/2, tres dieziseisavos y 29 1/2 á v. f. y firme.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 47 1/2 á 60 d. f. 6 vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 27 1/2 y 27 á 60 d. f. 6 vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Id. sin intereses, 7 veintitres treintaosavos y 7 1/2 á v. f. 6 vol.: 8 á 30 d. f. 6 vol. á prima de 1/2 por 100.

Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 pap. Paris, 16-8 din.

Alicante, 1 pap. d. Málaga, 1 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 d. Santander, 1/2 pap. id.
Bilbao, 1/2 id. Santiago, 1/2 id. id.
Cádiz, 1 1/2 din. id. Sevilla, 1 id. id.
Coruña, 1 d. Valencia, 1/2 d.
Granada, 1 1/2 id. Zaragoza, 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de los albaceas, y testamentarios de Doña Juana Hombre, vecina que fue de Madrid, y falleció en Alcobendas en el dia 21 de Agosto último, se cita á una junta general que se ha de celebrar en la alcaldía constitucional de dicha villa de Alcobendas, donde radica dicha testamentaria, á todos los sujetos que tengan créditos contra la misma para enterarles del estado en que se halla, y acordar el medio mas conveniente de pagarles sus respectivos créditos, y reconocer los que no lo esten, y sean legítimos, cuya junta se verificará en el dia 24 del presente mes á las diez de su mañana en la escribanía de su número; en la inteligencia de que á los que no concurren les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Matías Gonzalez Elipse, alcalde constitucional y juez interino de primera instancia de la misma y su partido, que de serlo y hallarse en actual uso y ejercicio el infrascrito escribano de este número y juzgado, comisiones y requisitorias en propiedad da fe &c.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Fernando Jimenez, Manuel y Alfonso Arcos, vecinos de Encinas Reales, contra quienes en dicho mi juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirles el robo de un par de mulas y otro de yeguas á Tomas Pacheco, vecino de Solana, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que les resulten en dicha causa, que si así lo hicieron se les oirá en justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándoles el mismo perjuicio que si se hicieran en sus personas: y para que no puedan alegar ignorancia se fija el segundo edicto.

Manzanas 5 de Febrero de 1844.—Matías Gonzalez Elipse.—Por su mandado, Francisco Jimenez y Pallares.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, se cita, llama y emplaza á Doña Francisca Tarabillo, sobrina que fue de Doña Isabel Balbacil, ó á sus herederos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que aparece este segundo emplazamiento en la Gaceta, comparezcan en el juzgado de S. S., por la escribanía numeraria de D. Juan Garcia de Lamadrid, á deducir las acciones que les competen sobre cobranza de 15 rs. diarios vitalicios que á la Doña Francisca legó D. José Febrero en la fundacion de una memoria, pues pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar conforme á lo prevenido en dicha fundacion.

D. José Zaonero de Uzabal, auditor de guerra honorario y juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias á D. José Abad Moreno, como complicado en la causa criminal que se sigue por el motin ó asonada ocurrida en esta poblacion la noche del 24 de Julio último que contra el mis-

mo y otros sujetos estoy procediendo, para que dentro del plazo designado se me presente en la cárcel á tomar traslado y defensa de la culpa que contra él resulta en la citada causa, pues se le oirá y guardará justicia; y por su ausencia y rebeldía se continuará en ella como si estuviese presente, sin mas citarle ni emplazarle hasta la sentencia inclusive, pues las demas diligencias que se practiquen se harán y notificarán en los estrados de mi audiencia, que desde luego le señalo, parándole el perjuicio como si se hubiesen hecho en persona.

Dado en Valdepeñas de la Mancha á 3 de Febrero de 1844.—José Zaonero de Uzabal.—Por mandado de S. S., Juan José Lasala y Leon.

En el juzgado de primera instancia de Vistillas de esta corte, á cargo del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, y por la escribanía de número de D. Ignacio Palomar, se ha denunciado á mostrencos, como de dueño ignorado, la casa sita en la calle del Mediodia grande, núm. 14 antiguo, 3 nuevo de la manzana 107; y habiéndose dado traslado de dicha denuncia por el término ordinario al que pueda considerarse con derecho á la posesion ó propiedad de la citada casa, se anuncia por medio del presente para que en el preciso término de 30 dias, á contar desde su publicacion, comparezca por sí ó por medio de procurador á evacuar dicho traslado; en inteligencia de que pasado se sustanciará el juicio con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Garcia Tejero, juez de primera instancia de la villa y partido de Ferrol &c.

Hago notorio que en este juzgado de mi cargo y por la escribanía de número del infrascrito se instruye expediente de oficio en averiguacion del legítimo heredero de Antonia de Barro, vecina que ha sido de la parroquia de Santiago de Lago, distrito municipal de Baldoño, en dicho partido, y de la cual resulta quedaron varios bienes raíces, en cuyo expediente se ha provido publicar por edictos esta fincabilidad para que cualquiera que pueda creerse con derecho á ella lo deduzca en competente forma dentro del término de seis meses, contados desde la insercion del presente en la Gaceta oficial de Madrid. Y á los efectos correspondientes lo firmo en Ferrol á 7 de Febrero de 1844.—José Garcia Tejero.—Por su mandado, José de la Torre.

Juzgado del quinto departamento de artillería.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Laplana, auditor de guerra honorario y asesor de artillería, se cita y emplaza por término de 20 dias á D. Juan de Aznar, coronel del cuerpo de artillería y director que era en el año de 1826 de la fabrica de armas blancas de Toledo, para que se presente en la escribanía del juzgado, que está á cargo del escribano del número D. Manuel Mateos, y la tiene en el piso bajo de la casa de los cinco gremios mayores, calle de Atocha, con el objeto de hacerle saber una providencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado del quinto departamento de artillería.—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Laplana, auditor de guerra honorario y asesor de artillería, se cita y emplaza á D. Antonio Agacino por término de 15 dias para que se presente en el juzgado y escribanía á cargo de D. Manuel Mateos, que la tiene en el piso bajo de la casa de los cinco gremios mayores, calle de Atocha, para hacerle saber una providencia judicial; bajo apercibimiento que no verificándolo dentro de dicho término se le declarará por decaido de su derecho, y por renunciado á él, y le parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. Isaac Bachiller y Jaramillo, juez de primera instancia en propiedad de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á suceder libremente en los bienes que constituyen la memoria de misas que con el título de San Diego fundó en la villa de Añover de Tajo el licenciado D. Miguel Carmona por el testamento que otorgó en 5 de Abril del año pasado de 1769, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias, que principiarán á correr y contarse desde el siguiente al en que se ponga este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno y Boletín oficial de la ciudad de Toledo, comparezcan en este juzgado por la escribanía del cartulario y por medio de procurador de su número, legalmente autorizado, y con la correspondiente direccion de letrado, á exponer, deducir y alegar del que se crean asistidas; con apercibimiento que pasado dicho término siu haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente el curso que corresponda.

Illescas 15 de Febrero de 1844.—Dr. Isaac Bachiller y Jaramillo.—Por mandado de S. S., Francisco Caballero y Laó.

BIBLIOGRAFIA.

EL CELEBRE califa de Bagdad, Harum-Alrachid, sus aventuras y coleccion de varias anécdotas ocurridas durante su reinado. Nueva edicion hecha en buen papel y carácter de letra. La originalidad de estas aventuras, y la descripcion que en ellas se hace de las costumbres musulmanas, hacen sumamente agradable la lectura de esta obra, de la que el público ha carecido desde 1822: dos tomos en 8º á 16 rs. en rústica y 20 rs. en pasta.

La Heroína ó Madamisela de Lavalliere, historia escrita en frances por Madama Genlis, traducida al castellano. Segunda edicion de buen papel y carácter de letra: un tomo en 8º á 14 rs. en pasta.

Memorias de Blanca Capelo, gran duquesa de Toscana, para la historia de la virtud en la humilde y alta fortuna; por D. Antonio Marques Espejo: un tomo en 8º á 8 rs. en pasta.

Viaje de un filosofo á Selenopolis, corte desconocida de los habitantes de la tierra, escrito por el mismo y publicado por D. A. M. E.: un tomo en 8º á 8 rs. en pasta.

Se venden estas obras en la librería de Hurtado, calle de Pontejos (antes de Carretas), núm. 4.

NOVISIMO MANUAL de anatomía general y descriptiva, arreglado á las explicaciones del catedrático de dicha asignatura el doctor D. Melchor Sanchez de Toca, y redactado de las obras de Baile, Vichard, Blandin, Boscasa, Broc, Bourgeri, Chassaingnac, Cloquet, Cruveillier, Lacaba, Lauth, Maigrier, Vavaseu &c. &c., por D. José de Prada é Irizar, profesor de medicina y cirugía: 2 tomos en 12º frances con un atlas encuadernado por separado, y grabado en cobre por los distinguidos artistas D. Pedro Hurtigosa y D. Juan Fernandez Castilla.

Se halla de venta á 34 rs. en pasta y 30 en rústica en la librería de la Sra. viuda de Calleja é hijos, calle de Carretas.

EL MENTOR DE LA INFANCIA, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia.

Este periódico se publica todos los domingos del año desde el 4 de Junio: consta de 16 páginas en 8º mayor, con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

La belleza del papel y de la letra hace su lectura cómoda y fácil, y los muchos grabados interpolados en el texto hacen mas amena su explicacion. Cada seis meses formará un tomo, y se distribuirá á los suscritores una bonita cubierta para que puedan encuadernarlo.

Su precio en Madrid 4 rs. al mes, 11 por tres meses, 20 por seis y 38 por un año, llevado á casa de los Sres. suscritores. En las provincias por un trimestre franco de porte 16 rs., por medio año 30, y por uno 58.

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Principe, núm. 25; en la librería europea de D. José Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Carretas, y en el Gabinete de lectura de Monier, Carrera de San Gerónimo, donde se darán los prospectos gratis.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos corresponsales del Gabinete literario.

QUEVEDO. Edicion de lujo con grabados por los mejores artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 6ª de poesias del quinto tomo, que salió el 15 del corriente.

Puntos de suscripcion los anunciados en las cubiertas y en el establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, editor de esta obra, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se vende á 3 rs. la ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos, sancionada en Barcelona á 14 de Julio de 1840, y mandada publicar por S. M. en 30 de Diciembre de 1843, con las modificaciones contenidas en el Real decreto de la misma fecha.

En el mismo despacho de libros se vende á 6 rs. el reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de dicha ley. Consta de ocho pliegos de impresion con inclusion de 18 modelos, tres de medio pliego y 15 de cuartilla.

GUIA DE FORASTEROS DE 1844.

Se halla de venta en el despacho de la imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes items like 'En lujo cada ejemplar á...', 'En medio lujo á...', 'En taflete á...', 'En pasta fina á...', 'En pasta comun á...', 'En rústica á...', 'En rama papel fino á...', 'En id. papel comun á...'.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Restablecida la primera actriz Doña Matilde Diez de la enfermedad que acaba de sufrir, tendrá el honor de presentarse de nuevo al público en la noche de hoy. El orden de la funcion será el siguiente:

- 1.º Sinfonia á toda orquesta.
2.º La acreditada comedia en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

LA RUEDA DE LA FORTUNA.

- 3.º Las Mollares.
4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la muy aplaudida comedia en cuatro actos, original de los Sres. D. Carlos Doncel y D. Luis Valladares, escrita expresamente para la primera actriz Doña Juana Perez, titulada

LAS TRAVESURAS DE JUANA.

Intermedio de baile. Terminando la funcion con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

EL FURIOSO,

ópera semiséria en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.